

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 21 de Junio de 1887*).

Sección segunda.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago y Zaragoza las cátedras de Elementos de Derecho natural, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el Real decreto de

30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de análoga asignatura con los supernumerarios y auxiliares de la misma Facultad con los derechos concedidos por el decreto de 6 de Julio de 1877 y reúnan las condiciones que determina el art. 4.º del decreto de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Director general. *Julian Calleja*.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Sala-

manca las cátedras de Historia general del Derecho español, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Cátedráticos numerarios de análoga asignatura con los supernumerarios y Auxiliares de la misma Facultad, con los derechos concedidos por el decreto de 6 de Julio de 1877, y reunan las condiciones que determina el artículo 4.º del decreto de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Director general, *Julian Calleja*.

(*Gaceta del 20 de Junio de 1887.*)

Seccion cuarta.

Núm. 1403.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Comision provincial en sesion celebrada en 20 de Junio, ha tenido á bien señalar el día 23 de Julio y hora de las once de su mañana, á fin de que se celebre subasta pública para la adquisicion de los diferentes efectos que son necesarios para el servicio de las oficinas de la Diputacion y de la Imprenta del Hospicio provincial, cuyas muestras, clases, precios y condiciones, se hallan de mani-

fiesto en la citada imprenta. Dicho acto se verificará en el Salon de Sesiones, bajo la presidencia de un Sr. Diputado, conforme previene el art. 80 del Real decreto de 4 de Enero de 1882.

Para presentarse licitador, se consignará en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de los efectos que comprendan las proposiciones parciales ó en totalidad, las cuales se harán en pliegos cerrados y extendidos en papel de peseta, ampliándose los depósitos á un 10 por 100 al que le fueren adjudicados.

Valladolid 20 de Julio de 1887.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—El Secretario, *Juan Callejo*.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.

Primera seccion.

200 resmas de papel continuo de impresion, con destino al *Boletin oficial* de la provincia, de 13 kilos y 1½ de peso cada una, marca 64 centímetros por 86 doblado al medio, á precio de 55 céntimos el kilo, segun muestra número 1.

20 resmas papel continuo satinado, primera para escuelas, marca Kokille, peso 18 kilos por resma, pasta de primera y precio de una peseta 25 céntimos kilo, segun muestra número 2.

20 resmas papel continuo satinado, primera para escuelas, marca doble, de 16 kilos resma, pasta primera y precio de una peseta 25 céntimos kilo, segun muestra núm. 3.

20 resmas papel continuo satinado, de tercera para escuelas, marca doble, peso de 8 kilos en resma y precio de una peseta el kilo, segun muestra núm. 4.

8 resmas papel continuo satinado, arlequin, de 64 centímetros por 88, marca cuádruple á precio de 85 céntimos el kilo y peso de cada resma 13 kilos, muestra núm. 5.

Segunda seccion.

100 resmas papel de Tina, pasta y clase de primera, marca prolongada, de 9 kilos en peso cada una, de buen satinado y limpieza á 16 pesetas cada resma, muestra núm. 6.

40 resmas papel Tina clase segunda, pasta

id., marca prolongada, de peso 7 kilos por resma, á 13 pesetas una, muestra núm. 7.

20 resmas papel Tina, pasta y clase de tercera, marca prolongada, de 5 kilos y medio peso por resma, á 9 pesetas cada una, segun muestra núm. 8.

20 resmas papel Tina, pasta y clase de segunda, marca comun, de 6 kilos 350 gramos por resma, á 11 pesetas una, segun muestra núm. 9.

Tercera seccion.

6 kilos hilo moreno, de tres cabos, y cuatro kilos de dos cabos, á precio de 3 pesetas 75 céntimos el kilo, muestra núm. 10.

100 litros tinta negra superior, colocada en frascos de cristal, conteniendo un litro en cada uno, á precio de una peseta el litro y casco, segun muestra núm. 11.

100 metros percalina de la España industrial, á 45 céntimos el metro, segun muestra núm. 12.

5 kilos goma arábica en grano, clase fina de flor, á precio de 7 pesetas kilo, segun muestra núm. 13.

2 paquetes libritos para dorar, de 20 en paquete, color de oro, á 27 pesetas uno, muestra núm. 14.

20 metros de tela gamuza, en colores verde y encarnado, clase fuerte y compacta á 4 pesetas metro, muestra núm. 15.

400 kilos carton, color paja, de dos hojas, marca 75 centímetros por 50, á precio de 40 céntimos el kilo, muestra núm. 16.

10 paquetes cinta de valduque, color carmesí, de 5 metros en pieza y 4 docenas en paquete, á precio de 3 pesetas 50 céntimos uno, segun muestra núm. 17.

5 kilos de hilo encarnado, en madejas sueltas, á 7 pesetas 50 céntimos el kilo, segun muestra núm. 18.

20 metros tela inglesa, de granito, en color negro, marca 85 centímetros, clase fuerte, á dos pesetas metro, muestra núm. 19.

Una resma papel granito y charol, variado en colores, marca doble, á 50 pesetas resma, segun muestra núm. 20.

115 kilos harina de primera, á 4 pesetas por cada arroba, muestra núm. 21.

20 litros aceite de oliva, á una peseta 15 céntimos litro, muestra núm. 22.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, núm....., para el suministro de papel y otros efectos, con destino á las oficinas de la Diputacion é Imprenta del Hospicio provincial de Valladolid, así como de las condiciones, se compromete hacerlo de..... (aquí se expresarán los objetos y cantidades), con sujecion á las muestras y condiciones exigidas, por el precio de..... en pesetas y en letra cada seccion, en el tiempo y forma consignado en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones que debe regir en la subasta para la adquisicion de papel y otros objetos, con destino á las oficinas é Imprenta del Hospicio provincial, que se detallan anteriormente.

1.^a La subasta se hará por secciones y tendrá lugar en los términos que prescribe el artículo 8.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1882.

2.^a Para ser licitador es indispensable haber consignado en metálico ó papel de la Deuda á los precios de cotizacion del dia, en la Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del importe á que asciendan los objetos de la seccion ó secciones á que se refiera la proposicion, teniendo presente que á quien le fueren adjudicados elevará el depósito al 10 por 100.

3.^a Los depósitos provisionales se devolverán á la terminacion del remate, en los mismos valores consignados, á aquellos á quienes no se hubiera hecho ninguna adjudicacion.

4.^a Se entenderán por válidas las proposiciones que se presenten por fabricantes ó almacenistas de fuera de la Capital, toda vez que se reciban antes del acto de la subasta, aun cuando vengan extendidas en carta ó telegrama, siempre que en el documento consigne el *acepto bajo nuestra responsabilidad* hacer efectiva la fianza á que se refiera la proposicion.

5.^a Las demás proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, arreglados al modelo adjunto, al anuncio de subasta.

6.^a No se admitirá ninguna proposicion que exceda del precio fijado á cada uno de los objetos, cuyas muestras estarán de manifiesto en la oficina del Director de la imprenta.

8.^a El remate se hace á riesgo y ventura y por consecuencia los contratistas no tendrán derecho á reclamar indegnizacion de perjuicios ni á que se los rescinda el contrato.

9.^a Los efectos subastados serán entregados en la imprenta de la Diputacion, dentro de los 30 dias de aprobada la subasta, si procediesen de España, y 60 si fueren del extranjero, francos de porte, envases y empaques.

Advertencias.

1.^a La Comision que entienda en la subasta, preferirá al rematante que lo sea por más de una seccion, ó por el todo, siempre que los precios de la totalidad rematada, correspondan á la equivalencia de la mejora, comprobando las proposiciones presentadas de los demás subastantes.

2.^a Asimismo adjudicará con preferencia al que en igualdad de condiciones haga mayores ventajas ó sea postor á mayor número de secciones.

3.^a El pago de los efectos entregados se hará precisamente por dozavas partes á fin de cada mes.

NÚM. 1480.

Esta Corporación en sesion de hoy acordó señalar el dia 23 de Julio próximo á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del 1.^{er} trozo de la carretera de Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora bajo el tipo de 38.851 pesetas 41 céntimos, conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

El acto tendrá lugar en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion y presidido por el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, el proyecto y presupuesto para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y escritas en papel de peseta,

arregladas al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para poder tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del importe del presupuesto ampliándose en un 10 por 100 por el que le fuesen adjudicadas las obras, para responder á su ejecucion, el que podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado al precio que le esté designado en la cotizacion oficial del dia anterior publicada en la *Gaceta*, acompañando á cada pliego el documento del depósito y la cédula personal.

Valladolid 20 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia del dia..... de..... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del 1.^{er} trozo de la carretera provincial de Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 1434.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA **PROVINCIA DE VALLADOLID.**

CIRCULAR.

Para que los Ayuntamientos de esta provincia puedan llevar á efecto lo dispuesto por esta Administracion en circular de 1.^o del actual, inserta en el *Boletin oficial* del dia 3 del mismo, consignando en los repartimientos por territorial el recargo municipal que sea suficiente para atender á los gastos de las inspecciones de enseñanza, de las Escuelas Normales y del Instituto de 2.^a enseñanza, he acordado publicar á continuacion el reparto de las cantidades que para cubrir las expresadas obligaciones corresponde satisfacer á cada uno de

los pueblos en el próximo año económico, según los datos suministrados por la Excm. Diputación provincial.

Valladolid 14 de Junio de 1887.—*Mariano Roa.*

RELACION de las cantidades que en el próximo año económico de 1887-88 corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos de esta provincia para atender al pago de las obligaciones de las Inspecciones de enseñanza de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y del Instituto de 2.ª enseñanza.

PUEBLOS.	Importe de las obligaciones. — Pesetas. Cts.
Adalia..	64
Aguasal..	45
Aguilar de Campos..	198
Alaejos..	538
Alcazarén..	161
Aldea de San Miguel..	93
Aldeamayor de San Martín..	104
Almaráz..	44
Almenara..	36
Amusquillo..	35
Arroyo..	72
Ataquines..	168
Bahabón..	36
Bamba..	121
Barcial de la Loma..	102
Barruelo..	38
Becilla de Valderaduey..	188
Benafarces..	72
Bercero..	136
Berceruelo..	25
Berrueces..	71
Bobadilla del Campo..	110
Bocigas..	63
Bocos..	32
Boecillo..	51
Bolaños..	132
Brahojos de Medina..	80
Bustillo de Chaves..	72
Cabezón..	170
Cabezón de Valderaduey..	36
Cabrereros del Monte..	103
Campaspero..	106
Campillo (El)..	71
Camporedondo..	39
Canalejas de Peñafiel..	62
Canillas..	62
Carpio (El)..	176
Casasola de Arion..	136
Castrejón..	90
Castrillo de Duero..	94
Castrillo-Tejeriego..	74
Castrobol..	47
Castrodeza..	81
Castromembibre..	48
Castromonte..	178
Castro nuevo..	103

PUEBLOS.	Importe de las obligaciones. — Pesetas. Cts.
Castroñuño..	336
Castroponce de Valderaduey..	87
Castroverde de Cerrato..	78
Céinos de Campos..	148
Cervillejo de la Cruz..	76
Cigales..	236
Ciguñuela..	119
Cistérniga..	103
Cogeces de Iscar..	39
Cogeces del Monte..	159
Corcos..	127
Corrales de Duero..	47
Cubillas de Santa Marta..	84
Cuenca de Campos..	264
Curiel..	91
Encinas de Esgueva..	92
Esguevillas..	159
Fombellida..	80
Fompedraza..	35
Fresno el Viejo..	192
Fuensaldaña..	114
Fuente el Sol..	53
Fontihoyuelos..	63
Fuente Olmedo..	49
Gallegos de Hornija..	39
Gatón de Campos..	105
Géria..	108
Gomeznarro..	83
Herrín de Campos..	127
Hornillos..	58
Isca..	186
Laguna de Duero..	97
Langayo..	64
Lomoviejo..	76
Llano de Olmedo..	41
Manzanillo..	37
Marzales..	58
Matapozuelos..	190
Matilla de los Caños..	45
Mayorga..	494
Medina del Campo..	819
Medina de Rioseco..	938
Megeces..	38
Melgar de Abajo..	84
Melgar de Arriba..	120
Mojados..	166
Monasterio de Vega..	86
Montealegre..	164
Montemayor..	101
Moral de la Paz..	142
Moraleja de las Panaderas..	22
Morales de Campos..	66
Mota del Marqués..	226
Mucientes..	159
Mudarra (La)..	48
Muriel..	78
Nava del Rey..	1035
Olivares de Duero..	89
Olmedo..	548
Olmos de Esgueva..	58
Olmos de Peñafiel..	37
Padilla de Duero..	56
Palacios de Campos..	120
Palazuelo de Vedija..	158
Parrilla (La)..	60
Pedraja de Portillo (La)..	123
Pedrajas de San Estéban..	113

PUEBLOS.	Importe de las obligaciones. — Pesetas. Cts.	PUEBLOS.	Importe de las obligaciones. — Pesetas. Cts.
Pedrosa del Rey.	150	Valbuena de Duero.	88
Peñaflor.	480	Valdearcos.	48
Peñaflor.	162	Valdenebro.	125
Pesquera de Duero.	123	Valdestillas.	130
Piña de Esgueva.	80	Valdunquillo.	150
Piñel de Abajo.	79	Valoria la Buena.	194
Piñel de Arriba.	49	Valverde de Campos.	97
Pobladura de Sotiedra.	42	Valladolid.	12056
Pollos.	153	Vega de Ruiponce.	123
Portillo.	246	Vega de Valdetrongo.	93
Pozal de Gallinas.	128	Velascávaro.	70
Pozaldéz.	263	Velilla.	54
Pozuelo de la Orden.	72	Veliza.	124
Puente Duero.	28	Ventosa de la Cuesta.	60
Puras.	34	Viana de Cega.	41
Quintanilla de Abajo.	102	Viloria.	31
Quintanilla de Arriba.	84	Villabañez.	164
Quintanilla del Molar.	42	Villabarúz de Campos.	82
Quintanilla de Trigueros.	78	Villabrágima.	269
Rábano.	63	Villacarralon.	68
Ramiro.	38	Villacid de Campos.	118
Renedo.	129	Villaco.	38
Roales.	86	Villacreces.	49
Robladillo.	25	Villaespér.	37
Rodilana.	137	Villafrades.	104
Roturas.	33	Villafranca de Duero.	48
Rubí de Bracamonte.	90	Villafrechós.	296
Rueda.	596	Villafuerte.	66
Sahelices de Mayorga.	73	Villagarcía de Campos.	160
Salvador.	51	Villagomez la Nueva.	66
San Cebrian de Mazote.	102	Villalán de Campos.	72
San Llorente.	61	Villalar.	154
San Martín de Valvení.	106	Villalba de Adaja.	44
San Miguel del Arroyo.	88	Villalba del Alcór.	254
San Miguel del Pino.	29	Villalba de la Loma.	36
San Pablo de la Moraleja.	54	Villalbarba.	112
San Pedro de Latarece.	176	Villalon.	556
San Pelayo.	33	Villamuriel de Campos.	92
San Roman de la Hornija.	116	Villán de Tordesillas.	48
San Salvador.	40	Villanubla.	216'71
Santa Eufemia.	122	Villanueva de Duero.	114
Santervás de Campos.	120	Villanueva de la Condesa.	29
Santibañez de Valcorba.	38	Villanueva de las Torres.	85
Santovenia.	46	Villanueva de los Caballeros.	113
San Vicente del Palacio.	107	Villanueva de los Infantes.	43
Sardon de Duero.	48	Villanueva de San Mancio.	74
Seca (La).	560	Villardefrades.	114
Serrada.	129	Villarmentero.	36
Siete Iglesias.	273	Villaxesmir.	56
Simancas.	194	Villavaquerin.	94
Tamariz.	148	Villavellid.	79
Tiedra.	230	Villaverde.	227
Tordehumos.	259	Villavicencio de los Caballeros.	184
Tordesillas.	578	Villavieja.	86
Torrecilla de la Abadesa.	74	Zaratan.	156
Torrecilla de la Orden.	236	Zarza (La).	45
Torrecilla de la Torre.	27	Zorita de la Loma.	42
Torrefombellida.	52		
Torre de Peñaflor.	35		
Torrelobaton.	242		
Torrescárcela.	53		
Traspinedo.	62		
Trigueros.	113		
Tudela de Duero.	390		
Union (La).	186		
Urones de Castroponce.	84		
Urueña.	120		
		Total.	42113'71

Valladolid 13 de Junio de 1887.—*Mariano*
Roa.

NUM. 1459.

Estadística territorial.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones ampliando la circular dada por dicho Centro, con fecha 7 del corriente, sobre formacion de la estadística de riqueza territorial y que fué comunicado á los señores Alcaldes con fecha 14 del mismo, dándoles al propio tiempo instrucciones para cubrir el modelo que se les envió, previene que dicho estado ha de formarse bajo la responsabilidad del Alcalde, por el Ayuntamiento y la Junta pericial; sellarse con el de la Alcaldía y autorizarse por el Alcalde, un individuo de la Junta en representacion de esta y el Secretario del Ayuntamiento.

Encargo, pues á los señores Alcaldes, tengan presentes estas prevenciones, sin desatender las que les fueron dadas en oficio del referido dia 14, reiterándoles nuevamente el pronto despacho, de este servicio y la exactitud en su desempeño.

Valladolid 16 de Junio de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Mariano Roa*.

 NÚM. 1435.

**Ayuntamiento constitucional de
Valladolid.**

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del dia 27 del actual, tendrá lugar en el local que ocupa la Secretaría de dicha Corporacion, la subasta por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que existe en el expediente, del papel impresiones y libros que puedan necesitarse en las oficinas y dependencias municipales durante el año económico de 1887 á 1888.

El tipo para las proposiciones será el marcado por la Comision en cada modelo de la coleccion que para este efecto se ha formado, la cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, y lo estará igualmente en el acto de la subasta.

El pliego de condiciones, modelo de im-

presiones y muestras de papel, se hallan tambien de manifiesto en dicha Secretaría.

Para mostrarse licitador, se presentará el recibo de haber consignado en la Depositaria municipal, la cantidad de 200 pesetas.

Valladolid 14 Junio de 1887.—El Alcalde, *Ramiro Velarde*.

 NÚM. 1442.

**Ayuntamiento constitucional de
Tordesillas.**

El repartimiento de la contribucion territorial, urbana y de ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro de los cuales, los contribuyentes que se consideren perjudicados en virtud de las operaciones aritméticas en el mismo practicadas, presentarán la oportuna reclamacion de agravios; pasado dicho término, nada se oirá.

Tordesillas 17 de Junio de 1887.—El Alcalde, Emilio Martin.—P. A. del Secretario, Mariano Villar, Oficial primero.

Con el propio objeto y por igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Adalia.
Aldeamayor.
Boecillo.
Barruelo.
Benafarces.
Corcos.
Castronuño.
Casasola de Arion.
Cabezón de Valderaduey.
Cabezón.
Cigales.
Gatón de Campos.
Iscar.
Llano de Olmedo.
Monasterio de Vega.
Moral de la Paz.
Megeces.
Morales de Campos.
Montemayor.
Olmedo.

Pobladura de Sotiedra.
 Piña de Esgueva.
 Pedrosa del Rey.
 Palacios de Campos.
 Portillo.
 Rodilana.
 Ramiro.
 Santa Eufemia.
 Villanueva de los Caballeros.
 Villalán de Campos.
 Villavieja.
 Villalba de la Loma.
 Viloría.
 Villardefrades.
 Villaxesmir.
 Valdenebro.
 Velliza.
 Zaratan.
 Zorita de la Loma.

Sección quinta.

Núm. 1455.

CÉDULA DE CITACION.

Por virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid, á consecuencia de no haberse podido citar para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á los testigos Perfecto Martínez García, que habitó en la calle de Panaderos número nueve, y Eduardo Díaz Gonzalez, en la calle de la Cadena número veinte, para que comparezcan ante dicha Sala el día veintiocho del actual, y hora de las once y media de su mañana, en cuyo día darán principio las sesiones del juicio oral ya abierto en la causa que se sigue contra Dorotea Martínez Saldaña, sobre escándalo, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Antonio Navas.

Núm. 1456.

Don Manuel García del Pozo y Merino, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita á don Miguel Men-
 dez Alvarez, vecino de esta ciudad, cuyo ac-
 tual domicilio se ignora, para que en término
 de tercero día á contar desde la inserción de
 este edicto en el *Boletín oficial* comparezca en
 este Juzgado para notificarle una providencia
 dictada por la Sala de lo criminal de esta Ex-
 celentísima Audiencia, en la causa que pende
 ante la misma sobre delito de imprenta, acerca
 de haber renunciado su Abogado la defensa y
 que nombre otro nuevo, bajo apercibimiento
 de designársele de oficio y con apercibimien-
 to también que de no comparecer en el refe-
 rido término, le parará el perjuicio que hu-
 biere lugar.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Junio
 de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel
 García del Pozo. P. M. de S. S.^a, Luis Estéban.

Sección sexta.

Nueva Droguería
 DE
CALVO Y CACHO,
 Orates, 33, (junto á su Botica.)

En esta casa encontrará el público un es-
 merado y completo surtido de barnices, go-
 mas, colas, colores, brochas, pinceles, aceites,
 esencias, azufre, extractos, pinturas preparadas
 de todos los colores y cuantos artículos pue-
 dan necesitarse relativos al ramo.

La Agencia de Negocios de
 D. José María Herrero y Com-
 pañía, se ha trasladado á la
 planta baja de la casa núm. 1,
 de la calle de Esgueva.

VALLADOLID.—1887.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.